

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 10 de Marzo del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000119-2020-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000054-2020-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Informe N° 000062-2020-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000980-2020-SGPR-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 000968-2020-JAPPTO-SGPR-GPP/ONPE, de la Jefatura de Área de Presupuesto, los Informes N° 000010-2020-OPMI/ONPE y N° 000015-2020-OPMI/ONPE, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; así como, el Informe N° 000164-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

En el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, "*Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020*" se aprobó, a través de la Resolución Jefatural N° 000282-2019-JN/ONPE, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Gastos del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), correspondiente al Año Fiscal 2020, por la suma ascendente a S/ 126 085 776.00 (ciento veintiséis millones ochenta y cinco mil setecientos setenta y seis con 00/100 Soles), por toda Fuente de Financiamiento;

El inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, establece que *las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;*

Asimismo el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

En el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, *Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales*, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; se fija el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gastos corriente, en el Presupuesto Institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **VTMBLCR**



acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 del referido Decreto, correspondiendo a la ONPE, el importe de S/ 12,643.842.00 (Doce millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 Soles);

En relación a lo anterior, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, la cual establece que *la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Asimismo, las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo;*

En esa línea, debemos tener en cuenta que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite los Informes N° 000010-2020-OPMI/ONPE y N° 000015-2020-OPMI/ONPE, a través de los cuales sustenta la necesidad de contar con la disposición de los recursos necesarios que permitan implementar y financiar los proyectos: i) **2001621: estudios de pre – inversión** (ejecución de los estudios de pre inversión ampliación marginal- adquisición anticipada de terreno para nueva sede institucional, creación del sistema integrado de gestión institucional de la ONPE, mejoramiento y ampliación del servicio integral de control de producción de la GEE y, la actualización del estudio de factibilidad mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios electorales de la ONPE en Lima Metropolitana), y ii) **2288624: mejoramiento de las condiciones de seguridad y acceso del centro de procesamiento de datos móvil de la ONPE en Lima;**

En tal sentido, la Gerencia General, a través del Informe de vistos, señala que, con base en la información que le fue remitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable y propone la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, provenientes del Saldo de Balance no utilizados al 31 de diciembre de 2019, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de S/ 456 371.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO y 00/100 SOLES), los cuales mantienen su finalidad para los cuales fueron asignados a la Entidad;

En atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Gerencia General, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que apruebe la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 032, para el Año Fiscal 2020;

De conformidad con los dispositivos legales antes precisados y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del Artículo 5° y 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal a) y s) del Artículo 11° del texto integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, y Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 456 371.00 (CUATROCIENTOS



CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 Recursos Directamente Recaudados
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Nacional
PLIEGO	032: Oficina Nacional de Procesos Electorales
UNIDAD EJECUTORA	001: Oficina Nacional de Procesos Electorales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Producto
PROYECTO	2001621: Estudios de Pre-Inversión
ACTIVIDAD	6000032: Estudios de Pre-Inversión
CATEGORÍA DE GASTO	
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	33,465.00
PROYECTO	2288624: Mejoramiento de las Condiciones de Seguridad y Acceso del Centro de Procesamiento de Datos Móvil de la ONPE en Lima
ACTIVIDAD	4000161: Mejoramiento de Infraestructura de Seguridad Interna
CATEGORÍA DE GASTO	
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	422,906.00
TOTAL EGRESOS	456,371.00
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Directamente Recaudados
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	456,371.00
TOTAL INGRESOS	456,371.00

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Remitir una copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Jefe (e)
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

EBLL/ght/mbb/pvv

